



Municipalidad Provincial de Talara

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 257-02-2019-SGTV-MPT

Talara, 15 de Febrero de 2019.

VISTA, la papeleta de infracción al Tránsito (PIT) N° 25291 de fecha 22 de Febrero del 2016, aplicada al Señor **RODRIGO MIGUEL ANGEL ATOCHE PERALTA**, identificado con DNI N° 76332906, con domicilio en **AV. PANAMERICANA ANTIGUA S/N NUEVA ESPERANZA, DISTRITO IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA**, en condición de conductor del vehículo de Placa de Rodaje NB67860, por haber cometido la infracción tipificada en el Código G.25 del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y, la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 443-2016/SGTV-MPT** de fecha 14 de Diciembre del 2016 que sanciona al referido infractor; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución de Sub Gerencia N° 443-2016/SGTV-MPT** de fecha 14-12-2016, se resuelve sancionar al Sr. **Rodrigo Miguel Angel Atoche Peralta**, a fin de que éste efectúe el pago según lo indicado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 25291, debido a la infracción cometida y tipificada con Código G.25 del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, que como sanción pecuniaria equivale al 8% de una UIT, y demás extremos que en ella contiene;

Que, en folios 02 del presente, se aprecia que con fecha 05-04-2017, se remite a la Oficina de Trámite documentario la Resolución de Sub Gerencia N° 433-2016/SGTV-MPT, a fin de que esta sea notificada, y que revisado en el Sistema de Licencia de Conducir por Puntos, se verifica que la indicada Resolución esta publicada en tal Sistema que es de libre acceso para el público en general, siendo éste el acto administrativo que sanciona al Sr. Rodrigo Miguel Angel Atoche Peralta por cometer la Infracción tipificada en el Código G.25 del D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias. Razón por la cual el sancionado en mención ha sido válidamente notificado;

Que, de acuerdo al cómputo de plazo realizado, han transcurrido más de quince (15) días señalados por la mencionada norma legal, sin que el infractor haya presentado su recurso impugnatorio alguno respectivo, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 216° del TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que prescribe que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y en concordancia con el Artículo 220° de la norma en mención, prescribe, que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 336° del D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el D.S 003-2014-MTC, establece: "*La resolución de sanción pecuniaria y/o no pecuniaria será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. La Municipalidad Provincial o la SUTRAN podrán adoptar las medidas preventivas para garantizar su eficacia, en tanto no sea ejecutiva*";

Que, el numeral 1 del Artículo 84° del TUO de la Ley 27444, referido a Deberes de las autoridades en el procedimiento, prescribe: "*Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones*";

Estando a los Considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 27972, D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER, se declare **FIRME Y CONSENTIDA** la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 433-2016/SGTV-MPT** de fecha 14-12-2016, la misma que **resuelve disponer que el sancionado RODRIGO MIGUEL ANGEL ATOCHE PERALTA** efectúe el pago según lo indicado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 025291 de fecha 22-02-2016, por cometer la falta tipificada en el Código de Infracción **G.25** del Reglamento Nacional de Tránsito, que como sanción pecuniaria equivale al **8% de una UIT**, y demás extremos que en ella contiene.

SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

TERCERO: DISPONER, la remisión del expediente en original, a la Oficina de Administración Tributaria para que efectúe la cobranza respectiva, por ser la Resolución de Subgerencia N° 433-2016/SGTV-MPT acto administrativo firme y consentido.

CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución con la formalidad de Ley al administrado Sr. **RODRIGO MIGUEL ANGEL ATOCHE PERALTA**, domiciliado en **AV. PANAMERICANA ANTIGUA S/N NUEVA ESPERANZA, DISTRITO IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....

C.C:
Interesado
OAT (folios)
UTIC
Archivo
RRFSC/mefg

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Regner Roldán Fernández Santa Cruz
SUB GERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD